# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

# CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie  Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

# INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022 MIEMBRO

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

# SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº001-2024-CS-MDMM

SIE N°001-2024-CS-MDMM-1

PRIMERA CONVOCATORIA

# CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE PCA







# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

# Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subastal Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

# 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual ser utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

le de Sel

Magda

PRIMER

MIEMBRO

Dite de S

A de Mag

SEGUNDO

MIEMBRO

de Selec

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

# 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

**Importante** 

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

#### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

# 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

# 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario de procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

# 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

# 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las

PRIMER

Tite de S

SEGUN

contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

MEMER

de Mago

PRIMER

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del díal siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar cópia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.







# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

e de Sele

de Magn

PRIMER

MEMBRO

# 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de rie B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados

de Magda

PRIMER

de Mad

SECU

en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

RUC N° : 20131376848

Domicilio legal : AV. BRASIL 3501 MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

Teléfono: : 4180700 Anexo 730]

Correo electrónico: : Ihidalgo@munimagdalena.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA PCA.

ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN						
1	900.00	LITRO	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE						
2	5,940.00	KILOGRAMO	ARROZ PILADO SUPERIOR						
3	900	KILOGRAMO	ARROZ RUBIA DOMESTICA						
4	8,740.00	UNIDAD	CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170 G						
5	530.00	KILOGRAMO	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2-SUPERIOR						
6	530.00	KILOGRAMO	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2- SUPERIOR						
7	530.00	KILOGRAMO	LENTEJA CALIDAD 2-SUPERIOR						
8	530.00	KILOGRAMO	PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR						

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 4 N°004-2024-OGA-MDMM el día 19/02/2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### **RECURSOS ORDINARIOS**

# Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO



PRIMER

#### NO CORRESPONDE.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

# 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 SOLES en la Caja de la Entidad de la Oficina de Tesoreria-1er Piso Sito en Av. Brasil N° 3501-Distrito de Magdalena del Mar.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Código civil
- Directivas Osce
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante "El Reglamento" Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N°308-2022-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.





e de Seles

de Ma

SEGUN

MEMBE

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

#### Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
  - a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 5).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

#### Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado se igual o menor a cincuenta (50) UIT:

# 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 000-0792623

Banco

: BANCO SCOTIABANK

N° CCI<sup>3</sup>

: 00917000000079262321

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:



de Mag

PRIMER

MIEMBRO

e de Sele



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, b) de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE4 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 5. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete6.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento 🛱 diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entida $\lambda$ durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el líjík http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas MEMBRO en el REMYPE.

PRIMER

MIEMBRO

de Seles

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en AV. BRASIL 3501-MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA.

# Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en AV. BRASIL 3501-MAGDALENA DEL MAR."

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar e contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).





Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

# CAPÍTULO III **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

# **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logistica Versión 23.02.01.U2.MCMN

Hora : 08:17 Página: 1 de 1

Fecha: 16/01/2024

PEDIDO DE COMPRA Nº

UNIDAD EJECUTORA : 020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

NRO. IDENTIFICACIÓN: 301269

Tipo Uso: Apoyo Social

000010

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD : RAMOS LESCANO HUGO LEON

Entregar a Sr(a) : 16/01/2024 Fecha

Actividad Operativa : C0223 DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENT . ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE PCA - PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA MODALIDAD DE HOGARES Y ALBERGUES, PERIODO 2024

Motivo

FF/Rb META / MNEMONICO		Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00 0053		23	051	0115	9002	3999999	5001062

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Me	dida
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	2.2. 2 3. 1 1	900.00	LITRO	
090600030440	ARROZ SUPERIOR	2.2. 2 3. 1 1	5,940.00	KLG	
090600050048	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	2.2. 2 3. 1 1	900.00	KLG	
091400060150	CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170 g	2.2. 2 3. 1 1	8,740.00	UNIDAD	/5
099600070127	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2. 2 3. 1 1	530.00	KLG	Minicis
099600070140	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2. 2 3. 1 1	530.00	KLG	
099600070146	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2. 2 3. 1 1	530.00	KLG	
099600070156	PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR	2.2. 2 3. 1 1	530.00	KLG	1







de Magda

PRIMER



#### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### 1. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud

# 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Adquisición de alimentos para otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política, así como los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria — PCA correspondiente a los 03 Hogares Albergues de la jurisdicción

#### 4. FINALIDAD PUBLICA

Atender los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria que tienen por finalidad cubrir las necesidades de la población en condiciones vulnerables de la comunidad de Magdalena del Mar.

#### 5. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MIDIS, se declaró efectivizada la transferencia del programa de Complementación Alimentaria a la Municipalidad de Magdalena del Mar, y la intervención en nuestro distrito, es a través de dos modalidades, Hogares Albergues y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis Familia (PANTBC).



El Programa de Complementación Alimentaria es un programa de asistencia social, que otorga el complemento alimentario a las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad social. Esta asistencia alimentaria está financiada con recursos del tesoro público y responde a los acuerdos del convenio de gestión suscrito entre la Municipalidad de Magdalena del Mar y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para el periodo 2020 – 2023 aprobada con acuerdo de Consejo N° 005-2020-MDMM de fecha 24 de enero del 2020.

Em la Municipalidad de Magdalena del Mar, el programa de Complementación Alimentaria se encuentra bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; su ejecución es coordinada y articulada entre la Municipalidad de Magdalena del Mar, el Comité de Gestión Local (CGL) y el MIDIS. Este programa suministra los productos que conforman la Canasta Alimentaria aprobada por el CGL, lo que contribuirá a mejorar en estado nutricional de los beneficiarios del Programa en la jurisdicción de Magdalena del Mar.

En la Municipalidad de Magdalena del mar, el Programa de Complementación Alimentaria se encuentra regulado por el comité de Gestión Local, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 042-2023-A-MDMM de fecha 16 de enero del 2023, cuya conformación es de 02 miembros:

- 01 Representante de la Municipalidad de la Magdalena del Mar
- 01 Representante del Puericultorio Pérez Araníbar

La canasta alimentaria de cada año es aprobada por dicho comité, el cual incluye todos los bienes requeridos en el presente requerimiento, reunión que se llevó a cabo el 26 de enero del presente año.

La Subgerencia de Programas Sociales y Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar la presentación de los bienes requeridos, por corresponder a recursos ordinarios transferidos desde el Gobierno Central hacia la Municipalidad de Magdalena del Mar.





# 6. ALCANCES Y DECRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

# 6.1 Características del producto:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DENOMINACION DEL BIEN:		
	ARROZ PILADO SUPERIOR		
	ANNOZI ILABO GOI ENION	KILOGRAMOS	5,940
	DETALLES ADICIONALES:	KILOGRAMOS	3,340
	Se adjunta anexo 01. Características y		
	especificaciones del producto		
2	DENOMINACION DEL BIEN:		
2	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR		530
	LENTEJA CALIDAD Z SUPERIOR	KILOGRAMOS	530
	DETALLES ADICIONALES:	KILOGRAWIOS	
	Se adjunta anexo 01. Características y		
3	especificaciones del producto  DENOMINACION DEL BIEN:		
3	THE REPORT OF THE SHAPE AND ADDITIONAL PROPERTY OF THE PROPERT		500
	PALLAR BB CALIDAD SUPERIOR	LUI CODAMOS	530
	DETAIL EQ ADIQUONAL EQ.	KILOGRAMOS	
	DETALLES ADICIONALES:		
	Se adjunta anexo 01. Características y	1	
4	especificaciones del producto		
4	DENOMINACION DEL BIEN:	1	F00
	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 -		530
1	SUPERIOR	KILOGRAMOS	
	DETAIL EQ ADIOIONAL EQ.		
	DETALLES ADICIONALES:		
1	Se adjunta anexo 01. Características y		
-	especificaciones del producto		
5	DENOMINACION DEL BIEN:		500
	ALVERJA PARTIDA CALIDAD 2 -		530
	SUPERIOR	KILOGRAMOS	
	DETAIL FO ADIOIONAL FO		
	DETALLES ADICIONALES:		
	Se adjunta anexo 01. Características y		
-	especificaciones del producto		
6	DENOMINACION DEL BIEN:		
1	FILETE DE CABALLA EN ACEITE	-	
	CALIDAD EXTRA	LINIDAD	0.740
	DETAIL ES ADICIONALES.	UNIDAD	8,740
	DETALLES ADICIONALES:	l l	
	Se adjunta anexo 01. Características y	1	
7	especificaciones del producto  DENOMINACION DEL BIEN:		
7			
	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE		
	*Obs. No debe obtener grasas TRANS	LITEO	
	DETAIL ES ADICIONALES	LITRO	000
	DETALLES ADICIONALES:		900
	Se adjunta anexo 01. Características y		
	especificaciones del producto		
8	DENOMINACION DEL BIEN:		
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	KII OODAMOO	000
	DETAIL SO ADIOIONAL SO	KILOGRAMOS	900
1 1	DETALLES ADICIONALES:		
	Se adjunta anexo 01. Características y		
	especificaciones del producto		









#### 7. LUGAR DE ENTREGA

Las entregas de alimentos se realizarán directamente en los centros de atención del PCA, con presencia de un personal responsable de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y en coordinación con el encargado de Almacén de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Los centros de atención son:

N°	Nombre	Tipo de centro de atención	Dirección
1	Puericultorio Pérez Araníbar	Hogar / Albergue	Av. Del Ejercito N° 650 Magdalena del Mar
2	Nuestra Sra. De la Caridad del Buen Pastor – La Posadita	Hogar / Albergue	Av. Tacna N° 340 Magdalena del Mar
3	Hogar de Vida	Hogar / Albergue	Jr. Sucre N° 671 Magdalena del Mar

Si la ubicación de los centros de atención cambiase, esta se informarían con anticipación.

Se adjunta anexo 02, donde se encuentra el detalle de las cantidades y números de entrega de los productos por centro de atención.

#### 8. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial de los bienes no podrá ser menor a seis (6) mese de su fecha de vencimiento contados desde la fecha de internamiento del producto; se notificará al proveedor cualquier defecto para el reemplazo del bien entregado, sin costo alguno para la Municipalidad de Magdalena del Mar, dentro de los 02 días calendario, de recibida la notificación.

#### 9. PLAZO DE ENTREGA

El suministro de los bienes de la presente convocatoria, involucra 10 entregas (DURANTE EL AÑO DE CONTRATO) o hasta agotar el total de los bienes contratados, lo que ocurra primero; siendo las cantidades eferenciales del cronograma, pudiendo variar (+/-) en cada entrega conforme a las cantidades de alimentos de acuerdo al número de centros de atención y/o necesidad del Programa de Complementación alimentaria, previa coordinación con la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas sociales, las entregas se efectuaran según cronograma establecido en las bases.

# 10. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes estará a cargo de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

El proveedor es el único responsable ante la MDMM de cumplir con la entrega del bien adjudicado, en las condiciones establecidas en el presente documento. No pudiendo transferir la responsabilidad a otra entidad o terceros en general.

El bien adquirido se ajustará a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento, no siendo posible cambiar dicho bien por otros semejantes o de otras características.

La conformidad de recepción no invalidad cualquier reclamo posterior que se pueda realizar por vicios ocultos, garantizándose el producto hasta la vida útil.

#### 11. FORMA DE PAGO

Para efectos de pagos de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad debe contar con los siguientes documentos:

- a) Guía de remisión respectiva
- b) Comprobante de pago
- c) Conformidad de área usuaria
- d) Facturas electrónicas

# 12. CONTEO DE ALIMENTOS

Durante la distribución el contratista deberá asegurar por medio de su personal, el conteo de todos los envases que son entregados en los centros de distribución. En caso exista producto faltante o inconforme (rotos, sucios con hongos o insectos), el área usuaria lo considerara mediante el acta y/o informe y lo





comunicara al contratista hasta un (1) día calendario luego de la revisión unitaria de los envases. El contratista deberá reponer dichas unidades hasta dos (2) días calendarios posteriores a la observación consignada mediante actas y/o informe notificado mediante correo electrónico para conformidad respectiva.

#### 13. TRANSPORTE

El proveedor es responsable de mantener durante el transporte y entrega de productos las condiciones que eviten su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Titulo V, capitulo II, Del Transporte del Reglamento sobre la Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial 0258-2020-MTC/01anexo IV. Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID 19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga, mercancías y actividades conexas de ámbito nacional.

Los establecimientos de los posteros donde produzcan, comercialicen o almacenen los productos ofertados debe contar con las condiciones de higiene y salubridad que señalen las normas aplicables.

#### 8.1 ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO

El transporte del alimento agropecuario de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guía sobre Transporte (requisitos y recomendaciones para el transporte de alimentos agropecuarios primarios), aprobada a través de la Resolución Directoral N° 154-2011-AGSENASA-DIAIA, Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, bajo el marco del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias.

#### 8.2 ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS):

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.



#### 8.3 PRODUCTOS PESQUEROS ENLATADOS:

Los productos pesqueros enlatados deben almacenarse de acuerdo a lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, y sus modificatorias.

#### 14. BASE LEGAL

- Ley N° 25307 (15.02.1991) Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 27767 (26.06.2002) Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- 3. Directivas y opiniones de OSCE.
- Decreto Ley N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES (20.12.2004), que aprueba la Directiva N° 023-2004-MINDES Lineamientos para la gestión descentralizada d ellos programas sociales transferidos a los gobiernos locales.
- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA (17.05.2006), Norma Sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas.
- Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA, Normas Sanitarias para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.
- Directiva General N° 016-2006-MINDES-PRONAA/UGPAN (03.06.2006), Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONA/DE.
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA (27.08.2008), que aprueba la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- 11. Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES (13.07.2010), que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES, Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.





- NTP 209.038.2009 (revisada 2014) ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos pre envasados.
- 13. NMP 001:2014 Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados.
- Resolución Directoral Nº 072-2014/DIGESA/SA (07.07.2014), modelo de certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 038-2014-SA (16.12.2014), modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS Nº 007-98-SA y sus modificatorias.
- 16. Norma Técnica Peruana NTP 205.011.2014 ARROS. Arroz elaborado, requisitos.
- 17. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS (27.07.2016), aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- 18. Resolución de Dirección ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, manual de indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación.
- 19. Decreto Supremo N° 334-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 745-2018-MINSA (15.08.2018), aprueba tres (03) fichas de homologación de arroz fortificado grado extra, arroz fortificado grado superior y arroz fortificado grado corriente.
- 21. Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS (11.07.2018), aprueba la modificación d ellos artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- 22. NTP 204.001.2019 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Generalidades 2º Edición.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Mediante Ordenanza N° 058-2019-MMDM reconoce la Lucha contra la Anemia como PRIORIDAD en el distrito, así mismo se aprueba la estrategia Magdalena sin Anemia.
- 26. Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS (24.11.19) modifican el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- 27. Acuerdo de Concejo N° 330-MMML (13.12.2019) declarar de interés la promoción de consumo de alimentos fortificados con hierro en la comuna limeña, como estrategia que contribuya a las acciones de lucha contra la anemia.
- Acuerdo de Concejo N° 005-2020-MDMM (24.01.2020) que aprueba la suscripción del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para la gestión del PCA, para el periodo 2020 – 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 236-2021-A-MDMM (18.01.2021) el cual reconforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Gobierno Local de Magdalena del Mar.
- 30. Ley N° 31365 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- 31. Ley N° 31366 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- 32. Resolución Ministerial Nº 041-2022-MIDIS (07.03.2022) que aprueba el reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA. Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria.

#### 15. CERTIFICACION:

Se presentará en cada entrega de cada producto un certificado de conformidad de un laboratorio acreditado ante INACAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad e inocuidad detalladas en el numeral Atributos del bien Este certificado debe de concordar con el lote a entregar de cada producto.

Para el caso de la conserva La entidad exigirá al contratista que en cada entrega de producto acompañe un Certificado de Calidad o Certificado Sanitario que confirme que el bien entregado Filete de caballa — Calidad Extra en aceite vegetal, cumple con las especificaciones de calidad e inocuidad detalladas en el numeral Atributos del bien, que incluya la conformidad respecto a la característica organoléptica, físico química y microbiológico (prueba de esterilidad comercial), declarando que el producto es apto para el consumo; dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por INACAL o por el Instituto Tecnológico Pesquero - ITP/SANIPES, que considere para la inspección y muestreo lo establecido en la NTP 700.002 Lineamientos y Procedimientos de Muestreos del Pescado y productos pesqueros para la inspección y el SGC-







MAI/SANIPES. Revisión 02 Manual indicadores o criterios de seguridad alimentaria e Higiene para alimentos de origen pesquero y agrícola.

#### 16. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con la prestación dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato F x plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40 Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25

El Área usuaria, además de incluir las Penalidad por retraso injustificado podrá incluir otro tipo de penalidades.

#### **OTRAS PENALIDADES**

	N°	CONCEPTO	APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO
	1	El personal no cumple con la vestimenta e higiene adecuada para la manipulación de alimentos, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-1998-SA	2% de la UIT	El área usuaria emitirá un documento al área de logística en donde consta la falta.
CAN DEL LA	No.	Los medios de transporte no cumplen con los requisitos para el transporte de alimentos que son:  - Vehículo cerrado  - Los alimentos deberán ir apilados de tal forma que eviten la contaminación cruzada de los mismo.  Establecido en el Decreto Supremo N° 007-1998-SA	2% de la UIT	El área usuaria emitirá un documento al área de logística en donde consta la falta.
	3	Incumplimiento de las especificaciones técnicas en cuanto a la presentación y características del producto observado por segunda vez durante el control de calidad.	2% de la UIT	El área usuaria emitirá un documento al área de logística en donde consta la falta.



A continuación, se efectuarán algunas precisiones con relación a las características específicas de los bienes:

ITEM /	PRECISIONES										
DENOMINACION											
DEL BIEN											
N° 1 – ARROZ	Precisión 1: Del bien										
PILADO	Arroz pilado Superior Lar	Arroz pilado Superior Largo									
SUPERIOR											
		CLASE ENTERO	LONGITUD DEL GRANO								
		Largo	Más de 6,6 mm								
	Precisión 2: Envase y/o embalaje Los envases serán bolsas de polietileno transparente										
	La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.										
	PRESENTACION DE ENVASE										



# REQUISITOS DE ENVASES DE 50 kg

Estructura del Envase : Polipropileno

Color : Transparente

# REQUISITOS DE ENVASES DE 10 kg

Estructura del envase : Polipropileno

Color : Transparente

# REQUISITOS DE ENVASES DE 1 kg

Estructura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad

❖ Color : Cristal opaco❖ Sellado : Termosellado

#### Precisión 3: Rotulado

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del mar
- ✓ Programa de Complementación Alimentaria
- ✓ Nombre del producto: ARROZ PILADO EXTRA
- ✓ Nombre de la presentación
- Declaración de los ingredientes y aditivos (indicar nombre específico y codificaciones internacionales, en caso de contener) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativa y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- ✓ Peso del producto envasado
- ✓ Nombre, razón social y dirección de fabricante
- ✓ Sistema de identificación de lote de producción
- √ Fecha de producción y fecha de vencimiento
- √ Número de Registro Sanitario
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación, ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.

Vida útil: Mínimo 6 meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

# N° 2 – LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

#### Precisión 1: Del bien

Lenteja calidad 2 – Superior de calibre (tamaño) 1

#### Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases serán bolsas de polietileno de primer uso, color cristal opaco, de tal forma que estén limpios y permitan mantener las características del alimento, se encuentren bien sellados, sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte, faciliten los muestreos e inspecciones.

La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.

PRESENTACION DE ENVASE

# REQUISITOS DE ENVASES DE 10 kg

Estructura del envase : Polipropileno

Color : Transparente









#### REQUISITOS DE ENVASES DE 1 kg

Structura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad

❖ Color : Cristal opaco❖ Sellado : Termosellado

#### Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe estar rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

#### N° 3 -- PALLAR BB CALIDAD SUPERIOR

#### Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases serán bolsas de polietileno transparente, de tal forma que estén limpios y permitan mantener las características del alimento, se encuentren bien sellados sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte, faciliten los muestreos e inspecciones.

La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.

PRESENTACION DE ENVASE



# REQUISITOS DE ENVASES DE 10 kg

Estructura del envase : PolipropilenoColor : Transparente

# REQUISITOS DE ENVASES DE 1 kg

structura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad

 ❖ Color
 : Cristal opaco

 ❖ Sellado
 : Termosellado

# Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.







# N° 4 – FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 –

SUPERIOR

#### Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases serán bolsas de polietileno transparente, de tal forma que estén limpios y permitan mantener las características del alimento, se encuentren bien sellados sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte, faciliten los muestreos e inspecciones.

La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.

PRESENTACION DE ENVASE

# REQUISITOS DE ENVASES DE 10 kg

Estructura del envase

: Polipropileno

Color

: Transparente

# REQUISITOS DE ENVASES DE 1 kg

Structura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad

Color

: Cristal opaco

Sellado

: Termosellado

#### Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.



# N° 5 – ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 –

**SUPERIOR** 

# Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases serán bolsas de polietileno transparente, de tal forma que estén limpios y permitan mantener las características del alimento, se encuentren bien sellados sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte, faciliten los muestreos e inspecciones.

La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.

#### Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO







Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

# N° 6 – FILETE DE CABALLA EN ACEITE CALIDAD EXTRA

#### Precisión 2: Envase y/o embalaje

Tipo de envase de hojalata redonda ½ libra tuna tapa abre fácil, peso neto de 170 gramos.

Todas las latas deben ser libres de defectos (fugas de líquido, hinchazón, grietas, rajaduras, abolladuras que puedan afectar la hermeticidad u otros) y oxidación. Las medidas de cierre deberán estar de acuerdo a los parámetros normales de producción. No se aceptarán producciones (lotes) cuyo defecto des desprendimiento de barniz interno. Las medidas de cierre deberán estar de acuerdo a los parámetros normales de producción.

#### Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

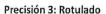
Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

# N° 7 – ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

#### Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases no deben presentar fugas del producto, la etapa debe presentar sello de seguridad para garantizar la inviolabilidad y evitar adulteración del mismo, deberá resistir dos impactos de caída a una altura mínima d e1 metro (resistencia al choque a la caída INTINTEC 311.217)

Presentación 1 Litro. Envase botella PET (transparente), con tapa de PCV con capacidad para 1000 ML



Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

# N° 8 – AZUCAR RUBIA DOMESTICA

# Precisión 2: Envase y/o embalaje

Los envases serán bolsas de polietileno transparente, de tal forma que estén limpios y permitan mantener las características del alimento, se encuentran bien sellados, sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte, faciliten los muestreos e inspecciones







La presentación según lo coordinado con el área usuaria debido a la variación mensual de beneficiarios.

PRESENTACION DE ENVASE

#### REQUISITOS DE ENVASES DE 10 kg

Estructura del envase : PolipropilenoColor : Transparente

#### REQUISITOS DE ENVASES DE 1 kg

structura del Envase : Bolsa de Polietileno de baja densidad

❖ Color : Cristal opaco❖ Sellado : Termosellado

#### Precisión 3: Rotulado

Otra información adicional que debe ser rotulada:

- ✓ Logo de la Municipalidad de Magdalena del Mar
- ✓ PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
- ✓ Frase: PROHIBIDA SU VENTA
- ✓ Condiciones de conservación: ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO

Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el razonamiento y manipuleo.

Vida Útil: Mínimo de 6meses contados a partir de la fecha de recepción del producto.

#### **REQUISITOS DE HABILITACION**

N° 1 – ARROZ
PILADO
SUPERIOR
SUPERIOR
SUPERIOR
SUPERIOR
SUPERIOR
SUPERIOR

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según los artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA, según resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.
- Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

N° 2 – LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

 Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo





и	
	33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.
	<ul> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
N° 3 – PALLAR BE CALIDAD SUPERIOR	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> </ul>
	<ul> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
N° 4 – FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 – SUPERIOR	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> </ul>
	<ul> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
N° 5 – ARVEJA PARTIDA  PARTIDA  SALIDAD 2 – SALIDAD 3	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
N° 6 – FILETE DE CABALLA EN ACEITE CALIDAD EXTRA	<ul> <li>Copia simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo nacional de Sanidad pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.</li> <li>Copia Simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos pesqueros y Acuícolas vigente, otorgada por el organismo Nacional de Sanidad pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2021-PE y sus modificatorias.</li> <li>En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de Habilitación Sanitaria de Almacén de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según del Decreto Supremo N° 040-2021-PE y sus modificatorias.</li> </ul>
N° 7 – ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	<ul> <li>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.</li> </ul>





•	Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al
	plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA,
	según resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la
	Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto
	de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien
	requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución
	Ministerial N° 449-2006/MINSA.

 Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

# N° 8 – AZUCAR RUBIA DOMESTICA

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la
  Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según los
  artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento
  sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA, según resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.
- Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

Para los 8 productos de los siguientes



ITEM N° 1 - ARROZ PILADO SUPERIOR

ITEM N° 2 – LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 3 - PALLAR BEBE CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 4 - FREJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 5 – ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 6 - FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL

ITEM N° 7 - AZUCAR RUBIA DOMESTICA

ITEM N° 8 - ACEITE VEGETAL COMESTIBLE



Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente, (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y desinfección de reservorios de agua,) realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449- 2001-SA/DM. Adjuntar copia de la constancia de autorización de las empresas de saneamiento ambiental.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá







presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén y de la planta del fabricante, de corresponder si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta, almacén, y almacén del distribuidor), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el referido certificado según corresponda (planta, almacén, del fabricante, y de ser el caso del almacén de fuera de planta). En el caso de que el postor sea comercializador del producto ofertado y presente documentación de otras empresas (fabricantes), se deberá adjuntar una declaración jurada del postor en la que declaren que a la fecha cuentan con la autorización respectiva para la utilización de dichos documentos para el presente

proceso de selección, declaración que al momento de la realización de la fiscalización posterior conforme



los alcances del artículo 24° de la Ley.







CRONOGRAMA DE ENTREGA HOGARES Y ALBERGUES 2024

Г			16	1.	1 -							_		_	-	1 -	
	TOTAL, EN KILOS/LATAS/LIT RO	0025									400	130	400	130	800	100	ω
	TOTAL, EN BULTO	110	30	140	900	5	04	130	40	130	40	130	40	130	80	100	8740
	DECIMA ENTREGA 10/12/202	11	3	14	06		4 (	ET	4 5	ET T	4	13	4	13	80	10	874
	NOVENA ENTREGA 12/11/202 4	11	Ж	14			7 +	CT V	7 5	d,	4	13	4	13	8	10	874
	OCTOVA ENTREGA 10/10/202 4	11	3	14	06		1 27	CT V	, t	CT .	4	13	4	13	8	10	874
MENSUAL	<u>SEPTIMA</u> <u>ENTREGA</u> <u>11/09/202</u> 4	- 11	m	14	06	4	13	4	13		ţ	13	4	13	∞	10	874
DSITRIBUCION TOTAL MENSUAL	SEXTA ENTREGA 09/08/202	11	3	14	06	4	13	4	13	-	t Ç	T	4	13	8	10	874
DSITRIBU	QUINTA ENTREGA 10/07/202 4	11	3	14	06	4	13	4	13	V		G .	4 ,	13	80	10	874
	CUARTA ENTREGA 11/06/202	11	3	14	06	4	13	4	13	4	13	3	,	Ç C	×	10	874
	<u>TERCERA</u> <u>ENTREGA</u> <u>10/05/202</u>	11	3	14	90	4	13	4	13	4	12		1 0	2	0	10	874
	<u>SEGUNDA</u> <u>ENTREGA</u> <u>11/04/202</u>	11	3	14	06	4	13	4	13	4	13	7	1 6	3 0	0	10	874
	PRIMERA ENTREGA 12/03/202 4	11	3	14	06	4	13	4	13	4	13	4	13	0	0	10	874
	<u>PRESENTACIÓ</u> <u>N</u>	Saco x 50 kilos	aco x 10 kilos	Bolsa x1 kilos	Botella x 1 litro	Saco x 10 kilos	Bolsa x1 kilos	Saco x 10 kilos	Bolsa x1 kilos	Saco x 10 kilos	Bolsa x1 kilos	Saco x 10 kilos	Bolsa x1 kilos	Saco x 10 kilos		Bolsa x1 kilos	Lata x 0.170 kg.
	PRODUCT Q	ARROZ	SUPFRIOR	The same	ACELLE VEGETAL COMESTIBL E	PALLAR	BEBE	ALVERJA	PARTIDA	FREJOL	CANARIO		LENTEJA	AZUCAR	RUBIA	DOMESTIC A	FILETE DE CABALLA EN ACEITE CALIDAD EXTRA por 170 gramos.
7	NUTRICIONAL ES		GRASA	114	10	EL 44	MENECTON						OTROS		PROTEINA ANIMAL		



# FICHAS TECNICAS DE LOS ALIMENTOS EN EL SIGUENTE ORDEN

ITEM N° 1 - ARROZ PILADO SUPERIOR

ITEM N° 2 – LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 3 - PALLAR BEBE CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 4 - FREJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 5 - ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 6 - FILETE DE CABALLA EN ACEITE CALIDAD EXTRA

ITEM N° 7 - ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

ITEM N° 8 – AZUCAR RUBIA DOMESTICA







# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominación técnica Unidad de medida : ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR

: KILOGRAMO

Descripción general

: Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o

totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado superior debe presentar las siguientes características:

CALIDAD  El arroz pilado debe:  - Estar exento de sabores y olores extraños Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados físiológicos; granos mohosos, germinados, sucios Estar exento de ñelén y polvillo.  La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80% de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no	
Requisitos generales y específicos  - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana.  - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios.  - Estar exento de sabores y olores extraños.  - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana.  - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios.  - Estar exento de sabores y olores extraños.  - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana.  - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios.  - Estar exento de sabores y olores extraños.	
en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios Estar exento de ñelén y polvillo. La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80% de los granos (en masa), están dentro	
el 80% de los granos (en masa), están dentro	
más del 20% (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes	
Clase entero	
Mediano De 6,2 mm o más, pero ARROZ. Arroz	
Corto Menos de 6,6 mm Requisitos. 3ª	Edición
Contenido de humedad Máximo 14%	
Grado (tolerancias)	
- Granos rojos Máximo 0,5%	
- Granos tizosos totales Máximo 4%	
- Granos tizosos Máximo 10%	
- Granos dañados Máximo 0,5%	
- Mezcla varietal contrastante Máximo 5,0%	
- Materia extraña Máximo 0,25% (Se considera solo materia extraña orgánica. No se	





Versión 08

Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)	Control of the Contro	
- Granos quebrados	Máximo 15%	
- Granos inmaduros	Máximo 0,05%	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

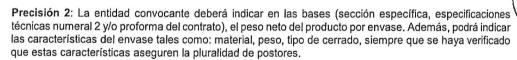
# 2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

OC MAGDALLA DE LA SOCIALA DE L

El arroz pilado superior debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.



#### 2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado superior);
- tipo de arroz (arroz pilado);



de Magda

PRIMER

Versión 08 Página 2 de 3



¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo № 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-CS-MDMM-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES **ADMINISTRATIVAS**

- grado del arroz;país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.









Versión 08

Página 3 de 3

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica

: LENTEJA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens

culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del hier

La lenteja calidad 2 - superior debe ser inocua y apta para el consumo humano, exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

La lenteja calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Los granos de lenteja deben:  -Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíosEstar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humanaCada lote debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos y variedades contrastantes en las tolerancias establecidas en la presente Ficha Técnica.	
Contenido de humedad	Máximo 15%	
Calibre (tamaño)	La lenteja calidad superior se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños:    Calibre (tamaño)   Diámetro (mm)     1   Mayor o igual que 7,5     2   Menor que 7,5	NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos. 2ª Edición
Grado de calidad (Tolerancias)		
- Grano infectado	0,00%	
- Grano picado	Máximo 0,50%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%	,
- Grano descascarado	Máximo 2,00%	
- Grano arrugado	Máximo 5,00%	
- Grano quemado	Máximo 0,50%	
- Materias extrañas	Máximo 0,20%	
- Variedad contrastante	Máximo 2,00%	







Versión 07

Página 1 de 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 2 - superior requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Lenteja calidad 2 - superior de calibre

#### 2.2. Envase y/o embalaje

La lenteja calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de lenteja calidad 2 - superior debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

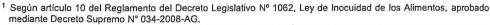
- el nombre del producto;
- el grado de calidad: "Grado 2 superior";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, R.U.C. y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento:
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA;

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición Versión 07 Página 2 de 2







### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : PALLAR BEBE CALIDAD SUPERIOR: PALLAR SIEVA CALIDAD SUPERIOR

: KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

: Es el grano maduro procedente de la especie Phaseolus lunatus

L, generalmente de color blanco, que tiene como característica

diferencial unas estrías que irradian del hilio.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El pallar bebe calidad superior debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 6.1 de la NTP 205.019:2015, y su Modificación Técnica.

El pallar bebe calidad superior debe tener las características de forma, tamaño y peso del grano del cultigrupo Sieva, según lo establecido en el anexo A de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

Forma de la semilla	Longitud del grano (mm)	Ancho del grano (mm)	Grosor del grano (mm)	Peso de 1000 granos (g)	N° de granos en 100 gramos (g)
Arriñonada o semiarriñonada, aplanado.	10 -16	8,5 – 10,5	4 – 5,5	40 – 57	225 - 234

El pallar bebe calidad superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Los granos de pallar deben:     Estar exentos de olores y sabores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos.     Ser inocuos y apropiados para el consumo humano.     No deben presentar suciedad (impurezas de origen animal) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana; de acuerdo a las tolerancias de sanidad y aspecto descritas en la presente Ficha Técnica.	NTP 205.019:2015 LEGUMINOSAS. Pallar Requisitos. 2ª Edición, y su Modificación Técnica NTP 205.019:2015/MT 1: 2021 LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
Uniformidad	Cada lote de pallar debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos de variedades contrastantes en las tolerancias especificadas en la presente Ficha Técnica.	ø







Versión 05

Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Contenido de humedad	Máximo 15%	
	Los lotes de pallar deben cumplir con los requisitos de sanidad y aspecto que se especifican en las tolerancias.	
Sanidad y aspecto	Asimismo, no se acepta en ningún lote de pallar que presente granos infestados con insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos ni granos con hongos.	
Tolerancias de calidad		
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 1,50%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%	
- Grano arrugado y/o chupado	Máximo 6,00%	
- Grano abierto	Máximo 2,00%	
- Grano descascarado	Máximo 8,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,20%	
- Variedad contrastante	Máximo 2,00%	
Total	Máximo 21,70%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

recisión 1: Ninguna.

Envase y/o embalaje

El pallar bebe calidad superior debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido. El envase del pallar bebe calidad superior debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica<sup>2</sup>, debe estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destinen, no debe transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Además, el pallar bebe calidad superior debe ser envasado en sacos u otros envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben ser de primer uso, estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados, se debe comercializar en su envase original, según el numeral 11 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Versión 05 Página 2 de 3



de Magda

PRIMER

MIEMBRO



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

<sup>2</sup> NTP 399.163-1;2017/CT 1;2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

#### 2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de pallar bebe calidad superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar en idioma español, (pudiendo llevar además inscripciones en otro idioma siempre que no aparezca en forma más destacada), lo siguiente, según el numeral 10 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

- el nombre del producto; el grado de calidad;
- contenido neto;
- nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador, en caso de productos importados el país de origen;
- fecha de vencimiento:
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.







Versión 05

Página 3 de 3

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica : FRIJOL CANARIO CAMANEJO/ FRIJOL CANARIO 2000 - INIAA

GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : El frijol canario calidad 2 - superior es el grano maduro,

procedente de la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

#### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

El frijol canario calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda

El frijol canario calidad 2 – superior debe presentar las siguientes características:

	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	CALIDAD		
	Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad.  Variedad contrastante: Máximo 2,00%	
	Humedad	Máximo 15%	
	Sanidad	Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadíos.     Ausencia de granos con hongos.	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016
	<u>Aspecto</u>		CORRIGENDA 1.
	- Grano enfermo	0,00%	LEGUMINOSAS. Frijol. Reguisitos. 1ª Edición
1	- Grano picado	Máximo 2,00%	Requisitos. 1 Edicion
TENT O	- Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%	
lud 2	- Grano arrugado	Máximo 2,00%	
	- Materias extrañas	Máximo 0,075%	
	INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El frijol canario calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 399,163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica2, de tal manera que el

Página 1 de 2 Versión 08



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol canario calidad 2 - superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol canario calidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol":
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.









#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR

ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida **KILOGRAMO** Descripción general

La arveja partida son los cotiledones separados y descascarados

del grano de arveja. La arveja, es el grano procedente de la especie Pisum sativum L. es usado comúnmente en estado seco

con fines alimenticios.

#### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### Del bien

La arveja partida calidad 2 - superior debe ser inocua y apta para el consumo humano, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019), y debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDA	D			
Requisitos generales		Los granos de arveja partida deben:  - Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos.  - Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana.  - Estar conformados por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales).		
Contenido	de humedad	Máximo 15%	Edición	
	Grano infectado	0,00%		
	Grano picado	Máximo 0,80%		
Grado de	Grano partido o quebrado	Máximo 2,00%		
calidad	Grano con cáscara (testa)	Máximo 2,00%		
	Grano quemado	Máximo 0,50%		
	Materias extrañas	Máximo 0,20%		
		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado	





MIEMBRO

Pile de Sele

Precisión 1: Ninguna.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

INOCUIDAD

La arveja partida calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases,

Sanidad Agraria - SENASA,

nacional

autoridad

competente1.

Versión 06

Página 1 de 2

y sus

mediante Decreto Supremo 004-2011-AG,

modificatorias.

<sup>1</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de arveja partida calidad 2 - superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, debe considerar lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- el grado de calidad 2 superior;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento:
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.









#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN

ENVASE DE PESO NETO DE 170 g

Denominación técnica: CONSERVA DE FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g

Unidad de medida

: LATA

Descripción general : Conserva elaborada a base de carne de pescado de la especie

Scomber japonicus peruanus, u otras familias de Scombridae, en recipientes herméticamente cerrados, en aceite vegetal como medio de

cobertura y que ha sido sometido a esterilización comercial.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

El filete de caballa es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, con o sin piel ni carne oscura, y sin espinas, según el numeral 3.3 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El tamaño de los filetes debe ser, de acuerdo al tipo del envase, de manera tal que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda, según lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El producto comestible no debe tener residuos de peróxido de hidrógeno, sustancias decolorantes, antibióticos y conservadores, según el numeral 7.3.5 de la NTP 204.018:2015.

El filete de caballa en aceite vegetal calidad extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	Let a the second of the second	The assemble of the second
Specto y color	El contenido de una lata debe estar formado por pescado de aspecto y color característicos de la especie y de acuerdo a la preparación (en aceite vegetal) y a la presentación del contenido (en filete).	
Medio de cobertura	El medio de cobertura debe tener el color y la consistencia normales del tipo de producto correspondiente.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS
Materias extrañas	El producto final debe estar exento de materias extrañas.	DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa. 2ª Edición
Olor y sabor	El producto debe tener el olor y sabor característicos de la especie, de la elaboración y del tipo de medio de cobertura y debe estar exento de olores y sabores objetables.	Conserva de Caballa, 2º Edición
Textura	El pescado debe tener la textura característica de la especie y no debe presentar sobrecocimiento.	







	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Peso neto y peso escurrido medio	El peso neto medio y el peso escurrido medio, según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no son inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso que exceda las tolerancias establecidas en la NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases. 3ª Edición.	
Schools y So	Calidad	Una conserva de caballa se debe considerar dentro de la calidad "extra", si cumple con los requisitos de esta Ficha Técnica, si es apta para consumo humano, y si se encuentra dentro de las siguientes tolerancias (considerar la tabla de puntuación de defectos para la presentación Filete, según lo establecido en la NTP 204.017:1984 (revisada el 2023) CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Tabla de puntuación de defectos para la calificación. 1ª Edición):  Se tolerará un (1) defecto mayor que no sea sobre color, sabor u olor.  Se tolerarán tres (3) defectos menores que no sean sobre color, sabor u olor.  Para defectos combinados entre mayores y menores, se tolerará un máximo de 4 puntos.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS
0	Presencia de parásitos visibles	Ausencia	Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva № 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.
	Contenido del envase	El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del envase.	NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2ª Edición





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – Sanipes, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Precisión 1: Ninguna.

#### 2.2 Envase y/o embalaje

Los envases empleados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no transmitir sustancias tóxicas o nocivas que alteren las características sensoriales y permitan un cierre hermético que proteja al producto hidrobiológico de la contaminación, así como no deben presentar signos de golpes y oxidación, según lo indicado en los numerales 52.1, 54.2 y 58.2 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE. El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según indicaciones del Sanipes.

Asimismo, el doble cierre en los envases metálicos debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.2.6 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Del mismo modo, los envases metálicos deben cumplir con las especificaciones de vacío mínimo según el tipo de envase y capacidad, según lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

El embalaje debe proteger los envases de la intemperie y de los golpes durante su manipuleo, según lo establecido en el numeral 11.4 de la NTP 204.018:2015.

Précisión 2: La entidad deberá indicar en las bases tanto el peso escurrido del producto por envase, como el peso por embalaje requeridos. Asimismo, de ser necesario, podrá indicar el material del envase y/o embalaje, el tipo de cerrado (tapa simple o abrefácil) y la forma del envase (como tall, oval, etc.) sin indicar sus dimensiones, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Rotulado

Los envases de filete de caballa en aceite vegetal calidad extra deben estar etiquetados² y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE:

- nombre o denominación del producto de acuerdo con lo indicado en el registro sanitario emitido por SANIPES; que no incluyan como parte del mismo el nombre comercial u otras denominaciones de marca y/o calidad;
- nombre común, cuando difiera de la denominación del producto, y nombre científico del recurso hidrobiológico empleado. Cuando el producto contenga una mezcla de especies del mismo género, ello debe ser precisado;





Versión 04

Página 3 de 4

Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1402.

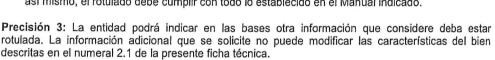
<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las mercancías que sean etiquetadas bajo las disposiciones de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas aprobada mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE y/o sean puestas en venta antes de la entrada en vigencia del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenga su aptitud para el consumo o uso al que se destine, según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo № 020-2022-PRODUCE.

- país de fabricación o producción;
- si el producto es perecible:
  - a. Fecha de vencimiento, duración mínima o límite de venta, según se requiera.
  - b. Condiciones de conservación o almacenamiento.
- fecha de producción;
- contenido neto del producto hidrobiológico;
- peso drenado o escurrido;
- en caso el producto hidrobiológico contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado; acorde a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Protección y Defensa del Consumidor;
- listado de ingredientes y aditivos alimentarios ordenados de forma decreciente;
- identificación del lote, el cual también puede estar en el propio envase del producto;
- nombre o razón social y dirección legal de la empresa productora; y del importador, distribuidor y/o comercializador, según corresponda; código de habilitación o autorización sanitaria de la planta; y en caso de empresa(s) constituida(s) en Perú, indicar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- instrucciones para su uso;
- número de registro sanitario del producto hidrobiológico, según corresponda, el cual también puede estar en el propio envase del producto siempre y cuando la etiqueta contenga una referencia de su ubicación.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumplir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE.



El rotulado debe contener advertencias publicitarias, en caso corresponda, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2017-SA; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2018-SA, y sus modificatorias. Dichas advertencias publicitarias deben ser consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto; así mismo, el rotulado debe cumplir con todo lo establecido en el Manual indicado.





Precisión 4: No aplica.







Versión 04

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

: LITRO

Unidad de medida Descripción general

 El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal

especificado.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Color	El característico del producto designado		
Olor y sabor	Los característicos del producto designado, que debe estar exento de olores y sabores extraños o rancios		
Materia volátil a 105 °C	Máximo 0,2% m/m	CXS 19-1981 (2021)	
Impurezas insolubles	Máximo 0,05% m/m	NORMA PARA GRASAS	
Contenido de jabón	Máximo 0,005% m/m	ACEITES COMESTIBLES NO REGULADOS POR	
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	NORMAS INDIVIDUALES	
Cobre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg		
Índice de ácido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite		
Índice de peróxido	Hasta 10 miliequivalentes de oxígeno activo/kg de aceite		
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.	





Precisión 1: Ninguna.

# 2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su

Versión 15

Página 1 de 2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de registro sanitario:
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz";
- contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 1 de la presente ficha técnica.

**Inserto** No aplica.

Precisión 4: No aplica.







# CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: Es el producto sólido cristalizado obtenido directo del jugo de la caña de azúcar (Saccharum sp), mediante procedimientos apropiados, está constituida esencialmente por cristales de

sacarosa cubiertos por una película de miel madre.

## CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1. Del bien

El azúcar rubia doméstica debe presentar las características indicadas a continuación:

CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN REFERENCIA

	CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA		
	CALIDAD				
Color, sabor, olor		Color amarillo pardo, sabor y olor característico.			
	Aspecto	No debe presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.			
	Polarización a 20 °C	Mínimo 98,00 °Z			
	Humedad	Máximo 0,40% m/m			
1	Cenizas conductimétricas	Máximo 0,50% m/m			
PADEL V	Color a 420 nm	Máximo 3500 UI	NTP 207,007:2015 AZÚCAR. Azúcar rubia, Requisitos, 4ª		
/	Azúcares reductores	Máximo 0,70% m/m	Edición		
	Sustancias insolubles (sedimentos)	Máximo 500 mg/kg			
	Factor de seguridad	No debe ser mayor de 0,30 para una polarización mayor de 96 °Z El factor de seguridad se determina mediante la siguiente ecuación: F= %Humedad 100 - °Pol			
	INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementarias.		

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.







Precisión 1: Ninguna.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase no debe alterar las características del producto y debe preservar las mismas durante su transporte y almacenamiento, según lo indica el numeral 8,1 de la NTP 207,007:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de la Azúcar rubia doméstica debe cumplir con lo indicado en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, y las disposiciones especificadas en el numeral 8.2 de la NTP 207.007:2015, así como en la NTP 207.058:2014 AZÚCAR. Rotulado. 2ª Edición:

- nombre del producto:
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional,
  - número de Registro Sanitario;

fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable; código o clave del lote;

condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;

- forma en que se presenta, por ejemplo: granulado;
- peso neto en kilogramos del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

# 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.







# CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>8</sup>

# 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

#### **REQUISITOS DE HABILITACION**

N° 1 – ARROZ
PILADO
PUSE NOCES SOCIETA SOCIETA

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la
  Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según los
  artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento
  sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA, según resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.
- Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

N° 2 – LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo



MEMBRO

<sup>8</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

		33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.
		<ul> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
	N° 3 – PALLAR BE CALIDAD SUPERIOR	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común</li> </ul>
		(nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.
0	N° 4 – FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 – SUPERIOR	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> </ul>
		<ul> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
Subsection of the second of th	N° 5 – ARVEJA PARTIDA ACOLI CALIDAD 2 – DO BUPERIOR	<ul> <li>Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA según indica el artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus modificatorias.</li> <li>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastara que en el certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</li> </ul>
	N° 6 – FILETE DE CABALLA EN ACEITE CALIDAD EXTRA	<ul> <li>Copia simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo nacional de Sanidad pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.</li> <li>Copia Simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos pesqueros y Acuícolas vigente, otorgada por el organismo Nacional de Sanidad pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2021-PE y sus modificatorias.</li> </ul>
		<ul> <li>En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de Habilitación Sanitaria de Almacén de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según del Decreto Supremo N° 040-2021-PE y sus modificatorias.</li> </ul>
	N° 7 – ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	<ul> <li>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, según los artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.</li> </ul>





*, .	
	<ul> <li>Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA, según resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.</li> <li>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</li> </ul>
N° 8 – AZUCAR RUBIA DOMESTICA	<ul> <li>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 de Decreto Supremo Nº 007-08-5A, que aprueba el Regismento.</li> </ul>

- artículos 102 y 105 de Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad - DIGESA, según resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.
- Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

Para los 8 productos de los siguientes



ITEM N° 1 - ARROZ PILADO SUPERIOR

ITEM N° 2 - LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 3 - PALLAR BEBE CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 4 - FREJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 5 - ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR

ITEM N° 6 - FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL

ITEM N° 7 - AZUCAR RUBIA DOMESTICA

ITEM N° 8 - ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

También deberán presentar los siguientes documentos.

 Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente, (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y desinfección de reservorios de agua,) realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449- 2001-SA/DM. Adjuntar copia de la constancia de autorización de las empresas de saneamiento ambiental.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá







presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén y de la planta del fabricante, de corresponder si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta, almacén, y almacén del distribuidor), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el referido certificado según corresponda (planta, almacén, del fabricante, y de ser el caso del almacén de fuera de planta).

En el caso de que el postor sea comercializador del producto ofertado y presente documentación de otras empresas (fabricantes), se deberá adjuntar una declaración jurada del postor en la que declaren que a la fecha cuentan con la autorización respectiva para la utilización de dichos documentos para el presente proceso de selección, declaración que al momento de la realización de la fiscalización posterior conforme los alcances del artículo 24° de la Ley.









Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

### DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

#### Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.







# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

## Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [............] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por Representante su [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

MEMBRO

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO9

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en IINDICAR MONEDA en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS SEGUN SEGUN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentadian correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

# Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S//200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos des selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

MEMBRO

bad de Magdale

SEGUNDO

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclaman posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS. NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la cicación. La ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso contrato.

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días de Mao

MEMBRO

mite de Sels

de Magdala

SEGUND

MIENBAC

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad. cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demas obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

SEGUNDO

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

TAINE

MIEMB

Comite de S

de Magda

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# **ANEXOS**







## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

PRIMER

te de Self

- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

lm	p	0	rt	a	n	t	e
	~	•		•	• •	•	•

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1						
Nombre, Denominación o						30 de Magdalego
Razón Social :						30
Domicilio Legal :					Municia	PRESIDENTE
RUC:	Teléfono(s):				ME	The same of
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No		ile de Selección
Correo electrónico:	. V-		•			
	-				,	de Magdaleno
Datos del consorciado 2					1	7 78
Nombre, Denominación o					Municip	DRIMED CO
Razón Social :			9			MEMBRO \$
Domicilio Legal :					10	ile de Selección
RUC:	Teléfono(s):				`	de Selle
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No		
Correo electrónico:						Massi
					/2	de Magdalen
Datos del consorciado					jedi	ECHNEO E
Nombre, Denominación o					Munio	MIEMBRO
Razón Social :					12	18
Domicilio Legal :					1	Onite de Selección
RUC:	Teléfono(s):	į.				
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No		
Correo electrónico:						

### Autorización de notificación por correo electrónico:

-	-	12	200			747
Correo		ctrár	nico	dal	conco	roin
COLLEG	CIC	JUU	IICO	uei	COLISO	ICIO

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ibídem.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-CS-MDMM-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES ADMINISTRATIVAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



PRIMER\_ MIEMBRO

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMUNIQUE de SON identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR Magda NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio de efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y RIMER ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedide de se inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%20

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 <sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 <sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

# ANEXO Nº 5

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el luga establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en cas de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.22

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

# PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	The second secon
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documen

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda